

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanda en debida forma y dentro del término establecido para ello, Sírvasse proveer. 20 de Abril 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 365

Santiago De Cali, Veinte (20) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210009100.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA SA.**, en contra de **JOSE LUIS MUÑOZ SINISTERRA y MARVIS CONSTRUCTORA SAS**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA.**, en contra de **JOSE LUIS MUÑOZ SINISTERRA y MARVIS CONSTRUCTORA SAS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1- Por la suma de **Siete Millones Setecientos Cuarenta Y Dos Mil Setenta Y Cinco Pesos Con Setenta Y Cinco Centavos M/Cte. (\$7.742.075.75.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No 407430097418. Anexo a la demanda.

1.2- Por la suma de **Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Novecientos Nueve Pesos Con Dieciséis Centavos M/Cte. (481.909.16)** por concepto de intereses de plazo y/o corrientes causados y no pagados, liquidados desde el día 25 de febrero de 2019 hasta el día 13 de junio de 2019.

1.3- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del día 14 de Junio de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.-Por la suma de **Siete Millones Seiscientos Noventa Y Seis Mil Quinientos Veinte Pesos M/Cte. (\$7.696.527.00.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No5288840000135138 anexo a la demanda.

2.1.-Por La Suma De **Trescientos Noventa Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Y Siete Pesos M/Cte. (394.757.00)** por concepto de intereses de plazo y/o corrientes causados y no pagados, liquidados desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el día 13 de junio de 2019.

2.3.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2) contados a partir del día 14 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

5. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

6.- **Reconocer personería suficiente** al (la) doctor(a) FERNANDO PUERTA CASTRILLON, portador (a) de la T.P. 33.805 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria